

CONTRATO DE AUTORIZACIÓN DE VENTA

En la Reina, a 2 de enero de 2025, entre la **Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina**, Rut. 70.064.202-k, representada legalmente por su Gerente **Rafael Ortiz Correa**, cédula nacional de identidad N°13.832.429-k, Arquitecto, de nacionalidad chilena, ambos con domicilio en avenida Francisco Bilbao N° 8105, comuna de La Reina, en adelante la “**Junta de Alcaldes**” o “la arrendadora” y, por otra parte, don **Carlos Enrique Cousin Pereira**, cédula nacional de identidad N°8.601.154-9, domiciliado en Nueva Bilbao N°9042, comuna de Las Condes, en adelante “el vendedor”, se acuerda el siguiente contrato de arriendo:

Primero: La **Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina**, en su calidad de Administradora, del Parque Padre Hurtado autoriza a don **Carlos Cousin** a la venta de mote con huesillo en calle Alameda esquina Los Castaños en una zona del Parque Padre Hurtado a convenir con la Administración de la Junta de Alcaldes.

Segundo: La vendedora asume la obligación de vender productos en buen estado y salubres, y mantener el aseo y orden del sector donde se ejerza la actividad con el objeto de brindar un buen servicio al público y una apropiada imagen del Parque Padre Hurtado.

Asimismo, la vendedora declara contar con los permisos del Ministerio de Salud regulados en el Reglamento Sanitario de Alimentos (DS 977/96, artículo 74 y siguientes).

La vendedora tendrá la obligación de mantener en funcionamiento la actividad los días sábado, domingos y festivos, salvo que las condiciones climáticas no lo permitan, debiendo efectuar mantención del carro e instalaciones los días lunes. Por su parte, durante los días festivos de Fiestas Patrias del año 2025, la Federación de Criadores de Caballos tiene el comodato del Parque Padre Hurtado. Por tanto, en esas fechas el arrendatario no puede ejercer la actividad convenida en terrenos del Parque Padre Hurtado.

La Junta de Alcaldes podrá, en todo momento, inspeccionar la actividad de venta y supervisar que las actividades se desarrollen cumplan con el objeto para el cual se ha contratado. Asimismo, podrá entregar instrucciones que estime conveniente para una adecuada venta, con el fin de garantizar una buena imagen institucional del Parque Padre Hurtado.

Durante los periodos de no funcionamiento, la vendedora deberá mantener el carro e instalaciones fuera de uso guarnecido en sector las caballerizas, siendo de su propia responsabilidad la vigilancia y cuidado en forma permanente.



Tercero: La Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina no responderá por cualquier daño a bienes muebles que se produzcan al interior del inmueble como, asimismo no responderá del daño o perjuicio ocasionado a las personas, debiendo el vendedor asumir la responsabilidad por cualquier daño que se produzca en los bienes muebles o a las personas por la venta del comestible.

Por este acto, el arrendatario Carlos Enrique Cousin Pereira, cédula nacional de identidad N°8.601.154-9, de conformidad a los artículos 1535 y siguientes del Código Civil y en el evento de transgredir las obligaciones establecidas en este contrato, constituyendo todo lo anterior un incumplimiento contractual imputable a Carlos Enrique Cousin Pereira, cédula nacional de identidad N°8.601.154-9, se obliga libre y soberanamente al pago de la suma de 10.6 UF pesos a la fecha del cobro, pudiendo la JUNTA DE ALCALDES a su solo arbitrio cobrar la pena pactada a título de indemnización convencional y anticipada de los perjuicios ocasionado por el referido incumplimiento contractual.

Será de cargo de la arrendataria, la reparación de los daños causados en bienes municipales, públicos o privados, por accidentes, incendios, o cualquier otro siniestro que ocurra con motivo de las acciones e instalaciones que deba efectuar la arrendataria, por sí o por medio de terceros, para cumplir con cualquiera de las obligaciones que le impone el presente instrumento.

Asimismo, la arrendataria deberá contratar con una compañía de seguros que cuente con sucursal en Chile, un Seguro de Responsabilidad Civil por daños y/o lesiones propias y a terceros, que abarque todo tipo de accidentes y perjuicios que se produzcan a raíz o con ocasión de la ejecución del contrato de arriendo de juegos por un valor equivalente a 500 U.F. (mil unidades de fomento) o su equivalente en dólares (USD) o en moneda nacional (pesos), con sublímite RC Patronal UF 150 por trabajador, señalando como beneficiario adicional a la Junta de Alcaldes. Asimismo, deberá contemplar Clausula de Inalterabilidad y responsabilidad civil cruzada.

Este seguro deberá estar vigente, como mínimo, desde los 10 días corridos siguientes a la suscripción del presente contrato y, al menos, hasta 30 días hábiles siguientes a la fecha de su término. La póliza deberá ser entregada a la Junta, dentro del mismo plazo, lo que será requisito para el pago de la primera cuota.

Por último, la arrendataria deberá acreditar el pago al contado o acreditar cada estado de pago.

El seguro para ser validos con ocasión de este contrato deberá contar con la aprobación de la unidad de legales de la Junta de Alcaldes y deberá siempre adicionarse como beneficiario a la Junta de Alcaldes

Cuarto: Será de exclusiva responsabilidad de "El Arrendatario", la contratación del personal necesario para el funcionamiento de la actividad autorizada; como, asimismo, el pago oportuno de sus remuneraciones, cotizaciones previsionales y/o laborales, exigencias tributarias, permisos municipales, sanitarios, de seguridad, etcétera y, cualquier otro gasto que demande la explotación del carro, de acuerdo a las condiciones del presente Contrato.

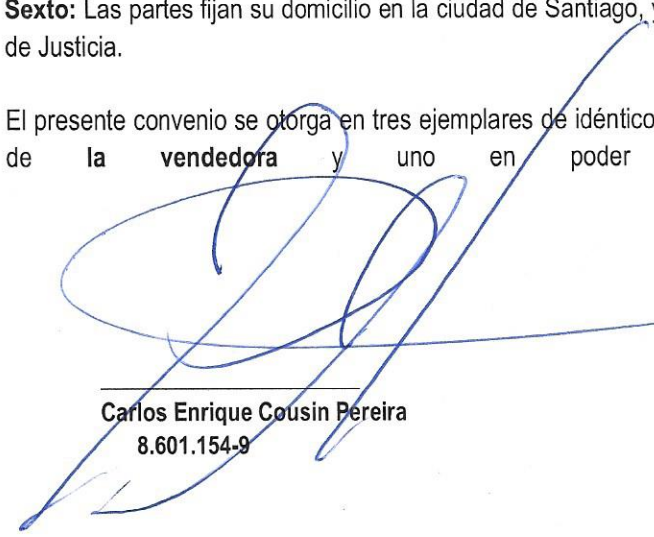


Quinto: El presente contrato comenzará a regir a contar de esta fecha y tendrá un plazo hasta el 31 de marzo de 2025. Con todo, la Junta de Alcaldes podrá poner fin en cualquier momento al presente contrato sin expresión de causa mediante la notificación por carta o correo electrónico.

Sexto: La vendedora se obliga a pagar mensualmente como precio por la autorización de venta el valor de **5,53 UF mensuales exento de IVA**. Dicho monto deberá ser pagado mediante transferencia bancaria o en efectivo los primeros cinco días de cada mes.

Sexto: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

El presente convenio se otorga en tres ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de la vendedora y uno en poder de La Junta de Alcaldes.


Carlos Enrique Cousin Pereira
8.601.154-9




Rafael Ortiz Correa
Gerente
Junta de Alcaldes
Providencia Las Condes La Reina

